RESOLUCIÓN No. 087-DPE-CGAJ-2019

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala:*"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: *"b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias"*, y *"e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución"*;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"(…) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, manifiesta: "(…) *Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado*";

Que, el artículo 5 Ibídem, manifiesta: "(…) *De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos*";

Que, el artículo 10 Ibídem, en su parte pertinente establece: "(…) *El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje* (…)";

Que, el artículo 13 del Reglamento en mención, dice: "(…) *Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.- En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento*";

Que, el artículo 17 Ibídem, manifiesta: "*(…) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución*";

Que, el articulo 21 Ibídem, establece que: "(…) *Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados,* (…)";

Que, la Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de México y la Secretaria General de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), mediante oficio S/N de 26 de junio de 2019, remiten una invitación dirigido al Defensor del Pueblo, y manifiesta que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de México y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) hacen extensiva invitación para que participen dos representantes del Mecanismo Nacional de Prevención de Ecuador en el Encuentro Regional *"Abordar los riesgos de tortura y otros malos tratos en las primeras horas de la detención: el rol de los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención"*, el mismo que: *"(…) tendrá lugar en la Ciudad de México del 18 al 20 de septiembre de 2019, en seguimiento al taller regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura sobre las salvaguardias en las primeras horas de custodia, organizado por la APT en Panamá en 2017"*; e informa que se cuenta *(…) con fondos limitados para este evento, por lo cual quisiéramos contar con su apoyo y solicitarle que considere la posibilidad de cubrir los gastos relacionados con la participación de las/los representantes del Mecanismo Nacional de Prevención, posiblemente su viaje de ida y vuelta a la Ciudad de México (…)*";

Que, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, mediante Memorando Nro. DPE-DNMPTTCD-2019-0122-M, de 12 de agosto de 2019, dirigido al Director Nacional de Administración de Talento Humano, remite el "***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***", de fecha 08 de agosto de 2019, en el que se establece que el evento "Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura sobre la Prevención de la Tortura y los malos tratos en las primeras horas de detención". En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 17 de septiembre de 2019 y que el retorno está previsto para el 20 de septiembre de 2019; así también se menciona que los organizadores cuentan con fondos limitados para este encuentro, por lo que se requiere la cobertura de transporte aéreo ida y vuelta a la ciudad de México;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-1848-M, de 09 de septiembre de 2019, adjunta el Informe Técnico No. DNATH-2019-0666, de 05 de septiembre de 2019, en el cual concluye que "(…) *la participación de la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes "(…) no constituye formación y/o capacitación para la funcionaria, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una Reunión Oficial (…) En virtud de que los organizadores cuenta con fondos limitados para este encuentro, han solicitado que las instituciones de los participantes consideren la posibilidad de cubrir algunos gastos, en este caso se requiere transporte aéreo ida y vuelta a la ciudad de México. La DPE tendrá que cubrir los gastos correspondientes a los pasajes aéreos. (…)"*en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración en el exterior, a la funcionaria Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo

de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes. Estableciéndose que la misma será del 17 al 20 de septiembre de 2019, conforme el pasaje aéreo con el que cuente la funcionaria;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0395-M, de 09 de septiembre de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0666, de 05 de septiembre de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior para participar en el "Encuentro Regional: Abordar los riesgos de tortura y otros maltratos en las primeras horas de la detención: el rol de los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención", en virtud de lo cual solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0395-M de 09 de septiembre de 2019 aprueba y dispone que se proceda con la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la funcionaria Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes, desde el 17 de septiembre de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo con el que cuente la funcionaria, a fin de que cumpla con el papel de participante y expositora en el Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura sobre la prevención de la tortura y los malos tratos en las primeras horas de detención, 18-20 de septiembre 2019, que tendrá lugar en la Ciudad de México, de acuerdo con el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 08 de agosto de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0666 de 05 de septiembre de 2019.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceda a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que la Defensoría del Pueblo deberá cubrir el valor del pasaje aéreo de ida y vuelta, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 08 de agosto de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0666 de 05 de septiembre de 2019.

Art.3. Disponer que la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, así como el cumplimiento de las disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 10 de septiembre de 2019.

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO